



MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 33
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 10

Córdoba, 14 de enero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Arquitecto Roberto José MOREIRA, D.N.I. N° 13.153.434, en el cargo de Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°o.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Decreto N° 913

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0040-077566/2020 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que conforme disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, ha dictado resoluciones N° 2020-126-APN-MI y N° 2020-131-APN-MI, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-) y Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones (\$ 439.000.000.-) respectivamente, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 10.....Pag. 1
Decreto N° 913.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 28.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 2.....Pag. 3
Resolución N° 3.....Pag. 3
Resolución N° 13.....Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 72.....Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTOS E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 1.....Pag. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria.....Pag. 6

Artículo 4°o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

Que con el fin de atender desequilibrios financieros se estableció transferir la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones Ciento Once Mil Ciento Once (\$ 63.111.111.-) a favor de la Municipalidad de Río Cuarto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 493/2020, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° ASÍGNASE la suma de Pesos SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE (\$ 63.111.111.-) en concepto de

Aportes del Tesoro Nacional a favor de la Municipalidad de Río Cuarto destinada a atender desequilibrios financieros.

Artículo 2° IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración-, Programa: 700-000, Partida: 06.01.99.00 “Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales NC” del P.V.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 28

Córdoba, 09 de febrero de 2021

VISTO: el Expediente N° 0666-059326/2021

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la “Provisión e Instalación de 100(cien) nuevos emplazamientos de Cámaras Domos para el Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana de Córdoba”.

Que obra la presentación efectuada por el señor Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de esta cartera Ministerial, solicitando la Provisión e Instalación de 100(cien) nuevos emplazamientos de Cámaras Domos para el Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana de Córdoba, en el marco del Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, diseñado por el Gobierno de la Provincia, ejecutado por este Ministerio y puesto en marcha por la Policía de la Provincia de Córdoba. Requiriendo que todo el equipamiento y software sea instalado cumpliendo los estándares requeridos para su correcto funcionamiento como así, se disponga su mantenimiento anual preventivo periódico a fin de garantizar su funcionamiento continuo e ininterrumpido. Asimismo, aclara que los dispositivos, equipos y conectividad se utilizaran fuera de la Red Informática de Gobierno, por lo que no quedaría comprendida en la Resolución N° 13/2020 del Ministerio de Coordinación.

Que atento a que en el mercado nacional no existen fabricantes de equipamiento con las características y compatibilidades técnicas como las que se requiere, sugiere tener en cuenta la posibilidad de un anticipo financiero de hasta el cuarenta por ciento (40%), a los fines de garantizar el acopio de los elementos de origen importado; un pago del cuarenta por ciento (40%) al momento de Certificar el acopio de todo el equipamiento a proveer y, el restante veinte por ciento (20%) al momento de Certificar el final de obra, la cual no deberá exceder los 90 días desde la efectiva notificación de la Orden de Compra. Para ello se estima un presupuesto oficial de Pesos Ciento Once Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 111.355.500,00) o su equivalente en Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Diecisiete Mil (U\$S 1.217.000,00), con una cotización de cambio de la moneda extranjera tipo vendedor, Banco de Córdoba, del día 21 de enero de 2021 de \$ 91,50.

Que toma intervención la señora Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera ministerial, solicitando autori-

zación al señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito para la afectación del presente trámite al Programa Presupuestario 755, de conformidad lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8560, Artículo 8 inciso “G”, quien presta autorización a lo requerido.

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado “autorizado” N° 2021/000012, con la afectación de fondos estimada.

Que a tal efecto, se establece entre otros lineamientos, que en cuanto al precio, se deberá indicar si el producto es importado o contiene componentes importados, en este último caso se deberá consignar el porcentaje componente importado. Que por ser así, en caso de bienes importados se ajustarán conforme la variación de la moneda extranjera al momento del efectivo pago. En caso de bienes con componentes importados, se ajustarán conforme a la variación de la moneda extranjera al momento del efectivo pago en la proporción del componente importado. Los ajustes que correspondan se harán sobre el precio base.

Que a tal efecto se acompaña Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, Artículo 11 inc. b) de la Ley N° 10.155, modificado por el Artículo 2° de la Ley 10.620 y Valor Índice uno (1) fijado por el artículo 40 de la Ley N° 10.723 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 045/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, para la “Provisión e Instalación de 100(cien) nuevos emplazamientos de Cámaras Domos para el Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana de Córdoba” en base a los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I, compuesto de veintisiete (27) fojas útiles que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Ciento Once Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 111.355.500,00), que

se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, y de acuerdo al siguiente detalle: Partida 11.03.99.00 – Otros Elementos de Seguridad N.C - del Presupuesto vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000012.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1°, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 2

03 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 0716-014307/2020, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas para ser entregados al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.3 se adjunta acta de entrega y recepción debidamente certificada, de los veintiún puestos de trabajos que fueron entregados a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N°

525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los veintiún puestos de trabajos, que se detallan en el anexo único que forma parte de la presente Resolución, asignados a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Obras Públicas, que serán entregados al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO

Resolución N° 3

03 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 0523-004625/2020, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes al Poder Legislativo para ser entregados al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.4 se adjunta acta de entrega y recepción debidamente certi-

ficada. Por las partes que fueron entregados al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142º de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles, que se detallan en el anexo único que forma parte de la pre-

sente Resolución, asignados al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que serán entregados al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Administración del Poder Legislativo para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas,, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO

Resolución N° 13

28 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0135-036874/2019, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas para ser entregados al Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.9/12 se adjuntan copia de los títulos certificado de los cuatro vehículos que serán entregados a las Escuelas Técnicas según criterio de la Dirección General de Educación Técnica y formación Profesional del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142º de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N°

525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

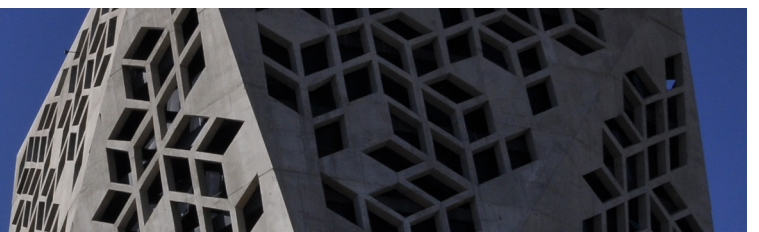
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los cuatro vehículos dominio STK 167; STK 163; STK 171; FDR 803, asignados a la Secretaria de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Obras Públicas, que serán entregados al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA



MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 72**

Córdoba, 11 de Febrero de 2021.-

VISTO: La Ley N° 10724 por la cual se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial (CTP) -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, publicada en el Boletín Oficial de fecha 30-12-2020 y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE atento los cambios introducidos para el año 2021, el Título IV de la mencionada ley crea un "Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba" el que estará destinado a contribuir principalmente al financiamiento y sostenimiento transitorio de los desequilibrios del sistema previsional provincial en el marco de la Ley N° 8024 y sus modificatorias.

QUE asimismo dicha ley dispone que el mencionado fondo se integrará con el aporte obligatorio que deben efectuar las instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional N° 21526 de Entidades Financieras, en su calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –locales y de Convenio Multilateral-. Su recaudación se efectuará conjuntamente con el mencionado impuesto. El citado aporte se determinará aplicando la alícuota dispuesta por la Ley Impositiva (28,57%) sobre el impuesto determinado para cada anticipo mensual.

QUE el artículo 12 de la citada Ley faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a dictar, las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y recaudación del fondo creado por la misma.

QUE resulta conveniente incorporar en la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias el procedimiento a considerar para liquidar e ingresar el aporte obligatorio que deben efectuar las instituciones sujetas al Régimen de la Ley Nacional N° 21526 de Entidades Financieras.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la

Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19, del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Y POR AVOCAMIENTO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR, a continuación del Artículo 369° (10) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias -publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017-, el punto 34) con el título y artículo que se transcriben a continuación:

"34) Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba –Liquidación-.

Artículo 369 (11)- El aporte obligatorio previsto en el Título IV de la Ley N° 10724, que deben efectuar las instituciones sujetas al Régimen de la Ley Nacional N° 21526 –de Entidades Financieras- en su calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del anticipo de Enero de 2021, deberá ser declarado en el Sistema Sifere Web a través del concepto "FOCCA" que figura dentro de Otros Débitos, aplicando la alícuota del 28,57% sobre el impuesto determinado para cada anticipo mensual .

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS****Resolución N° 1**

Córdoba, 12 de febrero de 2021

VISTO: Las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley N° 10.723,

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, para la revisión, adecuación y actualización del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera"

Que las modificaciones que se propician, son el resultado de un proceso de revisión sistémica del plexo normativo referenciado, en respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un proce-

so de mejora continua.

Que el artículo 37 de la Ley N° 10.723 autoriza al Ministerio de Finanzas, una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero, a incorporar al Presupuesto General los remanentes de recursos afectados, exceptuándose lo previsto en el punto 1.- del artículo 31 de la Ley N° 9086 –de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial-.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidas Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 7° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E
INVERSIONES PÚBLICAS Y
LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 91° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91°- DEL REMANENTE

El remanente de las Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados que no se haya ejecutado en el Presupuesto del Año en cuestión, pasarán para el período siguiente, y sólo podrán ser dispuestos o usados por las jurisdicciones en la medida de las previsiones presupuestarias de ese año. No obstante ello, una vez determinados los remanentes reales, el Ministerio de Finanzas podrá incorporar al Presupuesto General los remanentes de recursos afectados y/o realizar la desafectación y posterior acreditación a rentas generales del Tesoro Provincial de los recursos afectados recaudados y no gastados al cierre del Ejercicio Financiero.

Artículo 2°.- INCORPÓRESE el artículo 91° bis al Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera:

**ARTÍCULO 91° BIS – PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE
LOS REMANENTES REALES AL PRESUPUESTO GENERAL.**

Los montos presupuestados de remanentes de las Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados podrán rectificarse una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero. A tales fines, deberá llevarse a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Responsable del Servicio Administrativo deberá iniciar un expediente y remitirlo a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, que contendrá:

- Nota solicitando la rectificación y la justificación correspondiente.

- Documento de Modificación de Crédito Presupuestario en estado “Para Autorizar” firmado por la Máxima Autoridad de la Jurisdicción. Si la rectificación comprende partidas relacionadas al plan de inversiones públicas y se requiere apertura de proyectos/obras deberá seguir las instrucciones contenidas en el artículo 2° apartado C.- Punto N° 3 del presente Cuerpo Normativo, destinado a la Adecuación por Compensación Interinstitucional y/o Rectificación.
- Extracto bancario al 31/12.
- Listado de Obligaciones del Tesoro al cierre del ejercicio financiero.
- Formulario P8 Cálculo de Remanentes Reales firmado por la Máxima Autoridad de la Jurisdicción.

2. La Contaduría General de la Provincia procederá a verificar la consistencia de la información contenida de acuerdo a los registros en el Sistema Informático vigente.

3. El organismo competente procederá a autorizar la rectificación mencionada.

Artículo 3°.- INCORPÓRESE a la nómina de “Formularios del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera” que forma parte de la Resolución N° 3/2018, el Formulario P8 Cálculo de Remanentes Reales que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que la presente Resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS - DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (CAPITAL).
- 2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).



- 3) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL (CAPITAL).
- 4) FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR PROVINCIAL).
- 5) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (CAPITAL E INTERIOR)
- 6) JUEZ DE CONTROL Y FALTAS (CAPITAL).
- 7) FISCAL DE INSTRUCCIÓN (CAPITAL).
- 8) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (INTERIOR)
- 9) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (CAPITAL).

LAS INSCRIPCIONES SE RECEPTARÁN ÚNICAMENTE DE MANERA VIRTUAL, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2021 INCLUSIVE. LAS CONDICIONES Y REQUISITOS FIGURAN EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CÓRDOBA. NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES DE MANERA PRESENCIAL. POR CUALQUIER CONSULTA COMUNICARSE AL TELÉFONO 4341060 INTERNO 1 EN EL HORARIO DE 8.00 A 14.00 HS.
<http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

